

Bogotá D.C. 18 de julio de 2019

Señores

PROVEEDORES

Ciudad

Referencia: Invitación pública para contratar el servicio de aseo y cafetería, bajo la modalidad de outsourcing en las instalaciones de la CCB y de su filial UNIEMPRESARIAL – 3000000587

Asunto: Respuesta a observaciones

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) responde a las preguntas realizadas por los proveedores después de la adenda No. 2 y las respuestas a las observaciones publicadas el día de ayer, allegadas en tiempo dentro del proceso de invitación de la referencia.

1. Pregunta:

Teniendo en cuenta la adenda 2 y las respuestas a observaciones publicadas el día 17 de julio del presente año, amablemente solicitamos a la entidad, dar alcance y aclaración a la siguiente observación:

- Dentro de los términos de la invitación en el asunto, la nota 4 del numeral 4 Sección 4 “Propuesta Económica” establece que:
“El valor de los servicios comunes requeridos por la CCB y UNIEMPRESARIAL deben ser cotizados por el proponente por el mismo valor.”

En este orden de ideas y debido a que el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas CCB”, establece en el quinto inciso que la asignación mensual de los toderos de la CB no podrán ser inferior a 1.5 SMMLV, entendemos entonces que el todero 1 de Uniempresarial de acuerdo a lo aclarado en la adenda 2 deberá tener un salario básico de 1.5 SMMLV y el Todero Especializado un salario superior o mayor a 1.5 SMMLV debido a que su perfil y tareas que demandan una especialización superior y un trabajo calificado.

Sin embargo, en la respuesta a la pregunta No. 19 del documento “Respuesta a Observaciones” del 15 de Julio de 2019, la Entidad resuelve el interrogante para el caso de la CCB, pero no dice nada de UNIEMPRESARIAL, en la que los salarios básicos mensuales mínimos deberán ser iguales, si se pretende que se coticen el mismo valor para ambas entidades tal como lo establece la nota 4 del numeral 4 Sección 4 “Propuesta Económica”.

Con el fin de evitar que se presenten diferencias entre las ofertas en torno a esta consideración, solicitamos aclarar que debido a que los precios que se coticen para ambas Entidades deben ser iguales, el salario básicos mensual a reconocer en operario de Uniempresarial para el todero 1 debe ser también de 1,5 SMMLV y para el Todero Especializado establecer un valor por encima del anterior dado las labores a realizar. De lo contrario, por favor eliminar la Nota 4 del numeral 4 Sección 4 “Propuesta Económica”, con el fin de que las condiciones sean claras y den como resultado una oferta económica para Uniempresarial correctamente elaborada, independiente de los salarios básicos del personal.

Respuesta:

Se aclara que los servicios comunes requeridos por la CCB y UNIEMPRESARIAL es el personal de aseo y cafetería, de acuerdo a las actividades a realizar y que se describen en el anexo 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CCB y Anexo 2 A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIEMPRESARIAL.

Por su parte los toderos que requiere la CCB y UNIEMPRESARIAL, no son comunes de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desempeñar y que se describen en el anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CCB y Anexo 2 A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIEMPRESARIAL.

2. **Pregunta.**

De acuerdo a la publicación de la Adenda N°2 del proceso de la referencia, comedidamente solicitamos a la entidad aclarar los siguientes puntos:

Definir elementos y cantidades requeridos en los ítems correspondiente caja básica de herramientas y al equipo básico de trabajo en alturas, dicha solicitud se realiza debido a que las tareas de mantenimiento cuenta con un portafolio importante de actividades que requiere diferentes elementos para su realización, de igual manera sucede con las actividades de trabajo en altura las que puede llegar a requerir eslingas de posicionamiento, andamios, equipo de descenso u otros de pendiendo de su complejidad.

Dado lo anterior el costo puede llegar a ser significativo de acuerdo a las necesidades propias de la entidad, lo que hace imprescindible establecer los elementos y las cantidades que deben ser suministrados por el futuro contratista.

Sea esta también la oportunidad para solicitarle a la entidad extienda el plazo de cierre del proceso dado que los cambios generados por la Adenda N°2 generan modificaciones a la oferta técnica como económica.

Respuesta.

Se aclara que, la caja básica de herramientas y el equipo de trabajo en alturas debe contener lo básico para realizar las actividades que se describen en el Anexo 2 A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIEMPRESARIAL, para el Toderos 2.

Por otra parte, se indica que, el cierre para presentar ofertas se mantiene igual.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin del documento]